



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESIÓN
SOLICITANTE:	YEIMI PINEDA FERREIRA
CAUSANTE:	CLIMACO ARBELAEZ MATIOS
RADICACION:	910013184001-2018-00231-00

Leticia (Amazonas), dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto.

Procede el despacho a resolver sobre el trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia presentado por la partidora designada.

Antecedentes

Mediante providencia de fecha 5 de diciembre de 2018, el Juzgado declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante CLIMACO ARBELAEZ MATIOS identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 17.112.040, fallecido en la ciudad de Leticia (Amazonas) el 17 de noviembre de 2017; en dicha providencia se reconoció como heredero a JUAN CAMILO ARBELAEZ PINEDA y como cónyuge sobreviviente a YEIMI PINEDA FERREIRA, así mismo se ordenó emplazar a los que se crean con derecho e interés jurídico para intervenir en el presente tramite liquidatorio a fin de que hicieran valer sus derechos.

En auto del 26 de febrero de 2020 se reconoció como herederos a MELVA LESLEY ARBELAEZ FLOREZ, KATY TATIANA ARBELAEZ FLOREZ, JUAN CLIMACO ARBELAEZ FLOREZ y LIGIA LUCIA ARBELAEZ FLOREZ quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Una vez notificados los herederos y surtido el emplazamiento a las personas interesadas en intervenir en la sucesión, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día 19 de noviembre de 2021, los cuales fueron aprobados en auto del 13 de enero de 2022.

Previamente se informó a la DIAN a fin de que certificaran la existencia o no de deudas por parte de la sucesión de los causantes CLIMACO ARBELAEZ MATIOS, para la cual informan que figura con obligaciones en materia tributaria por concepto de omisión en la presentación de la Declaración de Renta y complementario año 2017 por la suma de \$40.724.000.

Mediante auto del 16 de febrero de 2022, se designó como partidora en el presente asunto a la Dra. FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA quien presentó el respectivo trabajo de liquidación y partición, donde asigna los activos y pasivos entre los herederos YEIMI PINEDA FERREIRA, JUAN CAMILO ARBELAEZ PINEDA, MELVA LESLEY ARBELAEZ FLOREZ, KATY TATIANA ARBELAEZ FLOREZ, JUAN CLIMACO ARBELAEZ FLOREZ y LIGIA LUCIA ARBELAEZ FLOREZ.

Consideraciones

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

En diligencia de inventarios y avalúos celebrada el veinte (20) de febrero de 2020 se aprobaron las siguientes partidas:

Partida Segunda de los Activos: Bien inmueble Lote No. 09 denominada "FINCA LA PONDEROSA" ubicado en la zona rural kilómetro 7 vía Leticia - Tarapacá (Leticia – Amazonas) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-10287 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante sucesión decidida el 29 de abril del 2015 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, según lo expresa la anotación No. 01 del Certificado de tradición y libertad.

Partida Tercera de los Activos: Bien inmueble Lote No. 10 denominada "FINCA LA PONDEROSA" ubicado en la zona rural kilómetro 7 vía Leticia - Tarapacá (Leticia – Amazonas) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-10288 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante sucesión decidida el 29 de abril del 2015 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, según lo expresa la anotación No. 01 del Certificado de tradición y libertad.

Partida Cuarta de los Activos: Bien inmueble Lote No. 11 denominada "FINCA LA PONDEROSA" ubicado en la zona rural kilómetro 7 vía Leticia - Tarapacá (Leticia – Amazonas) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-10289 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante sucesión decidida el 29 de abril del 2015 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, según lo expresa la anotación No. 01 del Certificado de tradición y libertad.

Posteriormente en auto del veinte (20) de febrero de 2020 se aprobaron las siguientes partidas:

Partida Primera de los Activos: Bien inmueble junto con la casa edificada ubicado el área urbana más exactamente en la calle 7ª No. 8 –(81)(85) de la ciudad de Leticia – Amazonas, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-437 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, cuyos linderos y demás características están consignadas en el respectivo trabajo de partición, el cual fue adquirido por el causante mediante sucesión decidida el 29 de abril del 2015 por el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, según lo expresa la anotación No. 017 del Certificado de tradición y libertad.

Partida Primera de los Pasivos: Obligación a favor del Municipio de Leticia, sobre el predio ubicado en la calle 7ª No. 8 –(81)(85) de Leticia, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-437 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, constituido en la suma de \$7.076.597 por concepto de impuesto predial Unificado.

Partida Segunda de los Pasivos: Obligación a favor del Municipio de Leticia, sobre el sobre el Lote No. 09 denominada "FINCA LA PONDEROSA" ubicado en la zona rural kilómetro 7 vía Leticia - Tarapacá de Leticia, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-10287 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, constituido en la suma de \$1.191.691 por concepto de impuesto predial Unificado.

Partida Tercera de los Pasivos: Obligación a favor del Municipio de Leticia, sobre el sobre el Lote No. 10 denominada "FINCA LA PONDEROSA" ubicado en la zona rural kilómetro 7 vía Leticia - Tarapacá de Leticia, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 400-10288 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, constituido en la suma de \$2.355.335 por concepto de impuesto predial Unificado.

Partida Cuarta de los Pasivos: Obligación a favor de la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN), por concepto de Omisión en la presentación de la declaración de renta y complementario año 2017, impuesta mediante Resolución No. 382412020-605-900007 del 26 de febrero del 2021, por la suma de \$40.724.000.

En acatamiento del auto del 16 de febrero de 2022, que no mereció reparo alguno por los intervinientes, la partidora designada presentó su trabajo de partición distribuyendo el 100% de los bienes inmuebles inventariados, asignándolos a YEIMI PINEDA FERREIRA, JUAN CAMILO ARBELAEZ PINEDA, MELVA LESLEY ARBELAEZ FLOREZ, KATY TATIANA ARBELAEZ FLOREZ, JUAN CLIMACO ARBELAEZ FLOREZ y LIGIA LUCIA ARBELAEZ FLOREZ, en calidad de herederos del causante, tratándose de cuatro inmuebles adquiridos por el causante y cuatro obligaciones; habiéndose dado traslado del trabajo de partición mediante auto del 19 de mayo de 2022 donde no hubo

pronunciamiento alguno, debiéndose asumir conformidad en la forma en que se hizo la partición.

De manera que, dirigido el proceso en legal forma y ajustado el trabajo de partición a la legalidad, sin que se vulneren normas de orden público y conforme al artículo 509 del Código General del Proceso, se aprobará la partición.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA AMAZONAS, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes de la sucesión intestada del causante CLIMACO ARBELAEZ MATIOS C.C. No. 17.112.040, presentado por la partidora designada en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia (Amazonas), respecto a los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. No. 400-437, 400-10287, 400-10288 y 400-10289.

TERCERO: PROTOCOLICесе el expediente una vez registrada la sentencia y trabajo de partición en la Notaría que elijan los interesados. Por secretaría déjense las constancias del caso. (Art. 509 Núm. 7 C.G.P).

CUARTO: SEÑALAR como honorarios definitivos a la partidora Dra. FANNY GISELL CHAVEZ ESPINOSA la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'400.000) a cargo de YEIMI PINEDA FERREIRA, MELVA LESLEY ARBELAEZ FLOREZ, KATY TATIANA ARBELAEZ FLOREZ, JUAN CLIMACO ARBELAEZ FLOREZ, LIGIA LUCIA ARBELAEZ FLOREZ y JUAN CAMILO ARBELAEZ PINEDA, por partes iguales. Acredítese su pago.

QUINTO: SEÑALAR como honorarios definitivos al Curador Ad-Litem Dr. PIO DAVILA ECOROIMA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a cargo de YEIMI PINEDA FERREIRA, MELVA LESLEY ARBELAEZ FLOREZ, KATY TATIANA ARBELAEZ FLOREZ, JUAN CLIMACO ARBELAEZ FLOREZ, LIGIA LUCIA ARBELAEZ FLOREZ y JUAN CAMILO ARBELAEZ PINEDA por partes iguales. Acredítese su pago.

SEXTO: Por secretaría expídanse las copias auténticas de la presente sentencia y trabajo de partición que requieran los interesados.


SEPTIMO: DECLARAR terminado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 17 DE JUNIO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario Ad-Hoc.